

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8953 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002935

Señores
MONSANTO TECHNOLOGY LLC

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ELEMENTOS REGULADORES DE PLANTAS Y USOS DE LOS MISMOS”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2020/012872.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 9 de enero de 2020.

PRIORIDAD: US 62/790,570 10 de enero de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de moléculas de ADN útiles para modular la expresión génica en plantas.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona elementos reguladores del gen para usar en las plantas, donde son proporcionados constructos de moléculas de ADN recombinante que comprenden elementos reguladores.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 3 de marzo de 2021, bajo el radicado N° NC2021/0002935.

3. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; (...)”

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 9 a 14 no es patentable, toda vez que, se refiere a una célula vegetal, una planta, o una semilla transgénica que comprenden la molécula de ADN recombinante de la reivindicación 1. Aunque se describan como transgénicos, estos no se consideran como materia patentable.

Adicionalmente, las reivindicaciones 15 a 17 no se considera patentable, toda vez que, aunque en su preámbulo de refieran a un “*Un método para producir un producto básico*” o “*Un método para expresar una molécula de ADN transcriptible*”, se evidencia que las etapas se relacionan con procedimientos esencialmente biológicos para la producción del



Oficio N° 8953 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002935

todo o parte de una planta. Cabe resaltar que, el producto básico que puede obtenerse puede ser la semilla.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "MOLECULAS DE ADN RECOMBINANTE QUE ACTUAN COMO ELEMENTOS REGULADORES DE LA EXPRESIÓN GÉNICA EN PLANTAS".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que,

- Las reivindicaciones 1 a 3 no son claros ni presentan sustento en la descripción porque, reclaman una molécula de ADN recombinante que comprende una secuencia de ácidos nucleicos que tiene "al menos 85%", "al menos 90%" o "al menos 95%" de identidad con cualquiera de las secuencias de las SEQ ID NOs: 2 a 8, 12 a 14 y 16 a 19; sin embargo, dicho porcentaje de identidad abarca un sinnúmero de moléculas, todas las cuales no han sido exploradas en la solicitud. Asimismo, la reivindicación 1 incluye la expresión: "en donde el fragmento tiene actividad reguladora de genes", lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere al solicitante eliminar las referencias a "fragmentos" y porcentajes de identidad, y definir las variantes del ADN recombinante contempladas en dicho porcentaje, mediante su secuencia de ácidos nucleicos, con su respectivo SEQ ID NO, esto de acuerdo con lo soportado en la descripción.
- La reivindicación 8 no es clara porque, "dsRNA, miRNA y siRNA" se encuentran escritas en inglés, se sugiere al solicitantes modificarlos a su equivalente en idioma castellano.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda

Oficio N° 8953 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002935

ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. En este sentido, la solicitud reclama un sinnúmero de moléculas de ADN recombinante mediante la definición de las características técnicas estructurales de esta en términos de porcentajes de identidad y referencias a fragmentos de las secuencias de ácidos nucleicos de las SEQ ID NO: 2 a 8, 12 a 14 y 16 a 19. Por lo tanto, no es posible extrapolar los efectos técnicos divulgados en la descripción asociados con moléculas de ADN de estructura definida, con todas las posibles variantes incluidas en el alcance de la materia reclamada.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

5. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que el concepto común es moléculas de ADN recombinante para modular la expresión génica en plantas, y dado que este se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en el documento WO2017180180, la solicitud carece de unidad de invención debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones.

Por lo tanto, la invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

Grupo inventivo 1: Una molécula de ADN recombinante con actividad reguladora de genes, que comprende una secuencia de ADN de la SEQ ID NO: 2, que es una secuencia de ADN del 3' UTR, T-Cl.Hsp16.9_2:1, derivada del gen de la proteína Hsp16.9 (proteína de choque térmico 16.9) de *Coix lacryma-jobi* (Reivindicaciones 1 a 8 parcialmente).

Grupo inventivo 2: Una molécula de ADN recombinante con actividad reguladora de genes, que comprende una secuencia de ADN de la SEQ ID NO: 3, que es una secuencia de ADN del 3' UTR, T-ERlra.Hsp17.9_3:1, derivada de un gen putativo de proteína de choque térmico de *Eragrostis tef* (Reivindicaciones 1 a 8 parcialmente).

Grupo inventivo 3: Una molécula de ADN recombinante con actividad reguladora de genes, que comprende una secuencia de ADN de la SEQ ID NO: 4, que es una secuencia de ADN del 3' UTR, T-Cl.Hsp16.9_2:1, derivada del gen de la proteína Hsp16.9 (proteína de choque térmico 16.9) de *Coix lacryma-jobi*. (Reivindicaciones 1 a 8 parcialmente).

Grupo inventivo 4: Una molécula de ADN recombinante con actividad reguladora de genes, que comprende una secuencia de ADN de la SEQ ID NO: 5, que es una secuencia de ADN del 3' UTR, T-ERlra.Hsp16.9_3:1, derivado del gen de la proteína Hsp16.9 (proteína de choque térmico 16.9) de *Saccharum ravennae* (Reivindicaciones 1 a 8 parcialmente).

Grupo inventivo 5: Una molécula de ADN recombinante con actividad reguladora de genes, que comprende una secuencia de ADN de la SEQ ID NO: 12, que es una secuencia de ADN del 3' UTR, T-Cl.Hsp16.9:2, derivado del gen de la proteína Hsp16.9 (proteína de choque térmico 16.9) de *Saccharum ravennae* (Reivindicaciones 1 a 8 parcialmente).

Oficio N° 8953 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002935

Grupo inventivo 6: Una molécula de ADN recombinante con actividad reguladora de genes, que comprende una secuencia de ADN de la SEQ ID NO: 13, que es una secuencia de ADN del 3' UTR, T–Cl.Hsp16.9:2, derivado del gen de la proteína Hsp16.9 (proteína de choque térmico 16.9) de *Coix lacryma-jobi* (Reivindicaciones 1 a 8 parcialmente).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

Así mismo, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad. Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de enero de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2017180180	“Plant promoter and 3' UTR for transgene expression”	19 de octubre 2017

D1¹ divulga composiciones y métodos para promover la transcripción y traducción de una secuencia de nucleótidos en una planta o célula vegetal, empleando un 3'UTR del gen Ubiquitin-10 de *Arabidopsis thaliana*. Algunas realizaciones se refieren a una 3'UTR de un gen de ubiquitina-10 de *Arabidopsis thaliana* que funciona en plantas para terminar la transcripción de secuencias de nucleótidos operativamente vinculadas (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0002935 del 3 de marzo de 2021) refiere a: “Una molécula de ADN recombinante que comprende una secuencia de ADN seleccionada del grupo que consiste en: a) una secuencia con al

¹<https://patents.google.com/patent/WO2017180180A2/en?q=WO2017180180>



Oficio N° 8953 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002935

menos 85% de identidad de secuencia con cualquiera de las SEQ ID NOs: 2 (...); b) una secuencia que comprende cualquiera de SEQ ID NOs: 2 (...); y c) un fragmento de cualquiera de SEQ ID NOs: 2 (...), en donde el fragmento tiene actividad reguladora de genes; en donde dicha secuencia está operativamente unida a una molécula de ADN transcribible heteróloga”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una molécula de ADN recombinante que comprende una secuencia de ADN que consiste en: a) una secuencia con al menos 85% de identidad de secuencia con la SEQ ID NO: 2; b) una secuencia que comprende SEQ ID NO: 2; y c) un fragmento de la SEQ ID NO: 2, en donde el fragmento tiene actividad reguladora de genes;	Un ácido nucleico que comprende una 3'UTR que comprende una secuencia polinucleotídica que tiene: Al menos 90% de identidad de secuencia con la SEQ ID NO: 1; tiene una longitud de 527 pb, y tiene actividad reguladora de genes (Pág. 2, Párr. [0007]; Pág. 11, Párr. [0024]).

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un ácido nucleico que comprende una 3' UTR unida operativamente a una secuencia polienlazadora, un gen de ubiquitina-10 que es de *Arabidopsis thaliana*, donde la UTR 3' comprende una secuencia polinucleotídica que tiene al menos un 90% de identidad de secuencia con la SEC ID NO: 1; igualmente, la 3' UTR comprende un polinucleótido de 527 pb de longitud. Adicionalmente, dicha 3' UTR está operativamente unida a un polinucleótido que expresa ARNi (Pág. 2, Párr. [0007]).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el ácido nucleico divulgado en D1, consiste en que la molécula de ADN recombinante de la solicitud tiene una secuencia con al menos 85% de identidad de secuencia con la SEQ ID NO: 2.

No hay evidencia de que el incluir específicamente la SEQ ID NO: 2 proporcione una molécula de ADN recombinante con algún efecto técnico diferente al que ya proporciona el objeto de D1, puesto que la modulación de la expresión génica en plantas por medio de elementos regulatorios, como la 3' UTR ya había sido previsto en dicho documento (Ejs. 1 a 8). Adicionalmente, la reivindicación contempla una molécula de ADN recombinante que comprende una secuencia de ácidos nucleicos con un número indeterminado de variantes estructurales que tengan al menos 85% de identidad con la SEQ ID NO: 2, todas las cuales no han sido exploradas en la solicitud. En consecuencia, no es posible correlacionar las pruebas técnicas asociadas con el impulso de la expresión del transgén de β -glucuronidasa (GUS) por medio del elemento regulador 3' UTR de la SEQ ID NO: 2, donde se evidencia la afectación de la expresión de manera única en cada uno de los tejidos muestreados, cuando se une operativamente a la misma combinación de constructo potenciador/promotor/intrón (Pág. 34, Párr. [100], Ej. 2), con todas las posibles alternativas estructurales incluidas en el alcance de la reivindicación.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el ácido nucleico recombinante conocido en D1 con el fin de obtener un ADN recombinante alternativo?

Sin embargo, métodos para la obtención de elementos reguladores de la expresión génica ya se divulgan en D1, que señala que a partir de la evaluación de la secuencia cromosómica contigua asociada con el promotor de ubiquitina 10 de *Arabidopsis thaliana*, o con otros promotores conocidos, se identificó y se aisló una secuencia polinucleotídica 3'UTR de 527 pb (SEQ ID NO: 1) para su uso en la expresión de secuencias codificantes heterólogas (Pág. 53, Párrs. [00139 y 00140]). Posteriormente, se construyó un vector para incorporar la combinación de secuencias polinucleotídicas reguladoras que



Oficio N° 8953 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002935

flanquean un transgén. La construcción del vector contiene un casete de expresión génica, impulsado por el promotor CsVMV flanqueado por la 3' UTR de la Ubiquitina 10 de *Arabidopsis thaliana* (Pág. 54, Párr. [00141]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia emplearía las metodologías de D1 para obtener elementos reguladores como los allí divulgados, y así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que los transgenes de interés que son adecuados para usar en las construcciones de la invención incluyen, pero no se limitan a, secuencias de codificación que confieren (1) resistencia a plagas o enfermedades, (2) tolerancia a herbicidas, (3) características agronómicas de valor agregado, tales como; mejora del rendimiento, eficiencia en el uso del nitrógeno, eficiencia en el uso del agua y calidad nutricional, (4) unión de una proteína al ADN en un sitio específico, (5) expresión de ARN pequeño y (6) marcadores seleccionables. (Págs. 36 y 37, Párr. [0099]).

Las reivindicaciones 2 a 8 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al ADN recombinante de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2017180180	1 a 8	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco



Oficio N° **8953** de **26 de mayo de 2023**

Ref. Expediente N° NC2021/0002935

DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 8953 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002935

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0002935		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2020/012872		9 de enero de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
10 de enero de 2019				X					
Solicitante									
MONSANTO TECHNOLOGY LLC									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	9 a 17	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		1 a 8 parcialmente	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 8					
Palabras clave utilizadas				regulatory elements, Plants, recombinant DNA molecules, 3' UTR, SEQ ID NO: 2.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: C12N 15/82, C12N 15/33, C12N 15/90					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES									
(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO 07026332	15/03/2007	-	-			A		
	CO 13265780	12/11/2013	-	-			A		
	CO 14250283	12/11/2014	-	-			A		
	CO 15163485	15/07/2015	-	-			A		
	CO NC2018/0010900	11/10/2018	-	-			A		
	CO NC2018/0013885	20/12/2018	-	-			A		
	CO NC2020/0009190	11/10/2018	-	-			A		
	CO NC2020/0009191	11/10/2018	-	-			A		
	CO NC2020/0009192	11/10/2018	-	-			A		
EPO	CO NC2020/0016038	21/12/2020	-	-			T		
	Srivastava, A. K., et al.	06/12/2017	-	-			A		
	Rossenthal, S. H., et al.	10/02/2018	-	-			A		
	Li, J., et al.	01/12/2014	-	-			A		
ISA	Mayr, C.	01/01/2019	-	-			A		
	US6211431	03/04/2001	-	-			A		
	WO2015181823	03/12/2015	-	-			A		
	GenBank: CA284593.1	01/02/2011	-	-			A		
USPTO	US2014283200	18/09/2014	-	-			A		
Google Patents	WO2017180180	19/10/2017	1 - 8	Pág. 2, Párr. [0007]; Pág. 11, Párr. [0024]; Ejs. 1 a 8; Pág. 53, Párrs. [00139 y 00140]; Pág. 54, Párr. [00141]; Págs. 36 y 37, Párr. [0099].			Y		
	US20160177326	23/06/2016	-	-			A		
	WO2012158535	22/11/2012	-	-			A		
	WO2013158442	24/10/2013	-	-			A		
	WO2014100009	26/06/2014	-	-			A		
	WO2015112846	30/06/2015	-	-			A		
		Srivastava, A. K., et al. (2017). UTR-Dependent Control of Gene Expression in Plants. <i>Trends in Plant Science</i> . Vol. 23, No. 3, Págs. 248 – 259. Recuperado desde: http://dx.doi.org/10.1016/j.tplants.2017.11.003							
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		Rossenthal, S. H., et al. (2018). An intronless form of the tobacco <i>extension</i> gene terminator strongly enhances transient gene expression in plant leaves. <i>Plant Molecular Biology</i> . Vol. 96, No. 4, Págs. 429 – 443. Recuperado desde: http://dx.doi.org/10.1007/s11103-018-0708-y							



Oficio N° 8953 de 26 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0002935

	Li, J., <i>et al.</i> (2014). A MITE insertion into the 3'-UTR regulates the transcription of TaHSP16.9 in common wheat. <i>The Crop Journal</i>. Vol. 2, No. 6, Págs. 381 – 387. Recuperado desde: http://dx.doi.org/10.1016/j.cj.2014.07.001 Mayr, C. (2019). What Are 3' UTRs Doing? <i>Cold Spring Harbor Perspectives in Biology</i>. Vol. 11, No. 10, Pag. a034728 1-15. Recuperado desde: http://dx.doi.org/10.1101/cshperspect.a034728 GenBank: CA284593.1 (2011). SCAGSD2040D02.g SD2 Saccharum hybrid cultivar (mixed) cDNA clone SCAGSD2040D02 5', mRNA sequence Recuperado desde: https://www.ncbi.nlm.nih.gov/nuccore/CA284593.1/
(?) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (04/05/2023)	

